

Pandemia COVID – 19

Guía de fortalecimiento para la detección, atención y acompañamiento de situaciones de violencias de género

en el marco del Aislamiento Social,
Preventivo y Obligatorio por COVID – 19



UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL LITORAL

SECRETARÍA DE
EXTENSIÓN SOCIAL Y CULTURAL

Presentación

La presente guía es una iniciativa de la Universidad Nacional del Litoral a través del Programa de Género, Sociedad y Universidad de la Secretaría de Extensión Social y Cultural.

Tiene como objetivo brindar información sobre los derechos y las pautas de actuación frente a una situación de violencia de género en el contexto del aislamiento social, preventivo y obligatorio en el marco del COVID - 19.

Diversos organismos y autoras afirman que la pandemia del COVID – 19, tendrá un impacto diferenciado en la población según razones especialmente de género y de clase. Por ello se vuelve fundamental incorporar una perspectiva de administración y gobernabilidad de la pandemia que no deje a nadie atrás, y que adopte a la igualdad de género como un principio estructurante de las respuestas que se diseñen.

El documento está destinado a instituciones estatales, no estatales y organizaciones de la sociedad civil que acompañen, trabajen o intervengan de alguna manera en la ruta crítica de la denuncia por violencias de género.

Las desigualdades estructurales no se resuelven mediante respuestas individuales sino mediante políticas con mirada colectiva que aspiren a la transformación social y cultural, para contrarrestar los efectos discriminatorios de la pandemia y sus medidas.

La guía se divide en tres partes, la primera parte se refiere a los derechos y normativas que protegen a quienes atraviesan situaciones de violencias de género en el marco de la cuarentena, una segunda parte brinda información sobre los recursos disponibles para denunciar y solicitar asistencia ante una situación de violencia de género, y por último un apartado conceptual sobre de género y pandemia y los principales desafíos que se presentan.

Derechos

Ante situaciones de violencias de género en cuarentena

Si sos víctima de violencia doméstica o familiar e hiciste una denuncia y contabas con una Medida Judicial de Protección, tenés que saber que **todas las medidas civiles fueron prorrogadas automáticamente**. Es decir, que se encuentran vigentes y exigibles en su cumplimiento las órdenes de exclusión y las prohibiciones de acercamiento.

Si sos víctima de violencia y te encontrás cumpliendo el aislamiento social obligatorio con tu agresor, tu situación está entre las **excepciones** a la prohibición de circular. Es decir que **estás autorizada a movilizarte con tus hijos o hijas a realizar la denuncia pertinente** o para requerir auxilio, asistencia o protección. En caso de que las fuerzas de seguridad te detengan por este motivo tenes que invocar la Resolución 15/2020.

Si sos víctima de otras formas de violencias de género tenés derecho a **poder circular para realizar la denuncia**. Los servicios de atención de las violencias de género se consideran un servicio indispensable en el marco de la emergencia sanitaria por lo que están autorizados y deben funcionar.



TENES DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS

La Ley 26.485 es de Orden Público y te protege. Más información ver:

<https://bit.ly/2ADbu8B>

Recursos Disponibles

Para denunciar y solicitar asistencia

Durante esta cuarentena se encuentran funcionando los siguientes servicios para denunciar y solicitar asesoramiento y acompañamiento ante una situación de Violencia de Género en el Gran Santa Fe:

1. Para casos de riesgo, comunicate con el 911

2. Para realizar una denuncia Penal:

• Ministerio Público de la Acusación

Recibe denuncias online a través de la siguiente página:

<https://bit.ly/3fQYJaM>

• Comisarias

En la Comisaría más cercana a tu domicilio. Si estás en una situación de emergencia podés efectuar una denuncia, sin que ello implique violar el aislamiento social preventivo y obligatorio.

• Comisaría de la Mujer:

Tel: 342-4538251

Lisandro de la Torre 2665

3. Para tramitar medidas de distancia y exclusión de hogar de modo electrónico

•Fiscalía de Violencia de Género

Tel: 08007772017

Whats App: 3426130000

Mail:

fiscaliadedenunciassfe@justiciasantafe.gov.ar

- Comunica el hecho por alguno de los medios de contacto
- Incluí tus datos: nombre completo, DNI, domicilio y localidad
- Sumá una foto de tu DNI
- Incluí los datos del agresor: nombre completo, DNI, domicilio y localidad.

4. Para solicitar asesoramiento y orientación Línea 144

Vías de contacto: Podés comunicarte de manera gratuita las 24 hs., los 365 días, a través de un llamado, por:

WhatsApp: 1127716463

Mail: linea144@mingeneros.gob.ar

Descargando la app.

• Aplicación 144

Se encuentra disponible para descargar a través de la página web de Argentina Gob>App>Linea 144>atencion mujeres.

<https://bit.ly/3bwqmCv>

Esta línea nacional se encuentra en articulación con los organismos provinciales y locales y brinda atención, contención y asesoramiento en situaciones de violencia por razones de género. El equipo es interdisciplinario y está compuesto por profesionales de las áreas del Derecho, la Psicología, el Trabajo Social y otras áreas afines, capacitadxs y/o especializadxs en perspectiva de género. Se asesora sobre todos los tipos y modalidades de violencia descritos en la ley: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica, política, doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática y en el espacio público.

• Centro de Asistencia a la Víctima - Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe

Tel: 3426120124 – 3425221935

(llamada o WhatsApp)

Mail: cavsfe@defensoriasantafe.gob.ar

El Centro pone al alcance de la comunidad profesionales especializados para contener, informar y asesorar a quienes sufren situaciones de violencia y de vulneración de derechos, construyendo respuestas a las necesidades planteadas.

Gobiernos Locales

Primer Nivel de Atención

Dirección de Mujeres y Disidencias
de la Ciudad de Santa Fe

Tel: 08007775000

Para situaciones de violencia hacia mujeres
niñas/os, adolescentes, disidencias y/o mujeres
en situación de calle.

•
**Área de Violencia Familiar de la Ciudad
de Santo Tomé**

Llamadas o WhatsApp

Tel: 342-4746011 / 342-4740402

Horarios:

Lun – mar – mier - vier: de 7:30 a 17:30 hs.

Jueves: de 7:00 a 13:00 hs

•
**Área Mujer, Niñas, Niños, Adolescentes y
Disidencias de la Ciudad de San José del Rincón**

Llamadas o WhatsApp

Tel: 342-156127057

Horarios:

Lun a vier de 8:00 a 16:00 hs

•
Área Mujer de la Ciudad de Esperanza:

Tel: 3496-504513



La Secretaria de Igualdad y Género
de la Provincia de Santa Fe cuenta
con una Guardia Provincial de
Acompañamiento a Equipos Locales

Pensar la intersección género y pandemia

• ¿Qué son las violencias contra las mujeres?

Según la Ley 26.485 se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

• ¿Cuáles son los tipos de violencias?

La ley reconoce los siguientes tipos de violencia contra las mujeres:

1. Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

2.- Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

3.Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, sexista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

4. Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

- a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
- b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
- c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
- d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

5. Simbólica: La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

6. Política: La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.

·¿Cómo se pueden manifestar los distintos tipos de Violencias?

A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

a) Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres.

Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;

b) Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley.

Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;

c) Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;

d) Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;

e) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

f) Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

g) Violencia contra las mujeres en el espacio público: aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo. (Inciso incorporado por art. 1º de la Ley N° 27.501 B.O. 8/5/2019)

h) Violencia pública-política contra las mujeres: aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menos cabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros.

Para mayor información sobre conceptos generales y normativas sobre violencias de género recomendamos ver la Guía Completa en: Pagina de FCJS > Investigaciones. <https://bit.ly/3cyPDx3>

Las violencias contra las mujeres

En el marco de la pandemia

Acompañar, detectar y prevenir situaciones de violencias de género en un contexto de pandemia y de aislamiento social, preventivo y obligatorio se vuelve sumamente necesario dado el impacto diferenciado que el COVID - 19 y sus medidas tendrán en las mujeres, niñas, adolescentes y personas LGBTTTIQ.

Sin embargo, a su vez, se presentan una serie de obstáculos específicos producto del recrudecimiento de la desigualdad y de la discriminación que este tipo de contexto social produce y que se describe a continuación, con el objetivo de sensibilizar sobre la importancia de contar con una ruta clara y segura de la denuncia, para que quienes atraviesan situaciones de violencias de género puedan pedir ayuda y salir adelante evitando nuevas circunstancias de revictimización.

1. Violencias de Género: Los distintos organismos especializados informan que la situación de aislamiento, preventivo y obligatorio podría amplificar las situaciones de violencia doméstica. Es clave pensar como el “quedarse en casa” para muchas mujeres puede constituir una situación de riesgo al estar expuestas a una convivencia permanente con su

agresor/a, lo cual puede verse recrudecido entre otros factores por las tensiones y conflictos debido a la convivencia prolongada, a la incertidumbre, a la crisis económica, al aumento de las tareas de cuidado y domésticas y a la sensación de impunidad que se profundiza en el encierro. Por lo cual se aconseja sostener y profundizar los recursos disponibles, como así también actualizar las rutas, adoptando nuevos medios y tecnologías que sean funcionales en el marco de las políticas restrictivas de cuarentena. Esto a su vez implica un trabajo de difusión y comunicación de las nuevas herramientas y recursos disponibles, como así también un monitoreo permanente de su funcionamiento. Por otra parte, y en el marco de las violencias de género se vuelve especialmente necesario pensar en la población trans, como colectivo expuesto a una amplia vulnerabilidad social y víctima histórica de la violencia institucional. A consecuencia de ellos es que pensamos deben considerarse especiales políticas integrales de acompañamiento para estas personas.

2. Economía del cuidado y trabajo doméstico: El trabajo doméstico y de cuidados no remunerado ha aumentado como resultado de las consecuencias del brote de COVID-19, por el cuidado de pacientes en casa, los cierres de escuelas, el cuidado de personas adultas mayores y las cuarentenas obligatorias. Las mujeres y las niñas son las cuidadoras principales en el hogar y tienen mayores responsabilidades domésticas y de cuidado familiar. Sin embargo, son diversos también los expertos que sugieren que a la par de este fenómeno estamos también ante una oportunidad para poner en valor, jerarquizar y profesionalizar la economía del cuidado.

3. Salud sexual y reproductiva: La salud y los derechos sexuales y reproductivos son un importante problema de salud pública que requiere de atención particular durante las pandemias. La provisión de insumos de planificación familiar y otros insumos de salud sexual y reproductiva, incluidos artículos para la salud menstrual, es central para la salud, el empoderamiento y el desarrollo sostenible de las mujeres, y puede verse afectada cuando las cadenas de suministros se ven sometidas a alteraciones como resultado de la respuesta a la pandemia. Por ello se vuelve necesario garantizar acciones para un pleno acceso a la salud y a la educación sexual integral.

Es necesario preguntarse quiénes y cómo acompañan a mujeres y personas gestantes que necesiten interrumpir un embarazo, cómo se garantiza el acceso a la salud y a la educación sexual integral en este contexto.

4. Feminización de la pobreza: Las mujeres en situación de pobreza se verán más afectadas, no solamente por el aumento de trabajo de cuidados y la pérdida de ingresos si están en la informalidad, sino por las propias condiciones materiales de infraestructura en sus hogares, barrios y comunidades. La falta de acceso a bienes y servicios potencia a su vez la imposibilidad de “quedarse en casa” y con ello la potencialidad de estar expuestas a más riesgos de contagio. Quienes habitan en los márgenes, y necesariamente han tenido que emprender formas colectivas y solidarias de organización son quienes se encuentran expuestas en mayor medida a los riesgos y violencias desplegadas a partir de la política securitarias del aislamiento individual y a la paralización de la economía. En este sentido se encuentran por ejemplo las poblaciones con formas de organización comunitaria, quienes participan y sostienen la economía popular, y quienes se encuentran insertas en mercados clandestinos y no reconocidos. En gran medida la posibilidad de aislarse en este contexto se vuelve un privilegio de clase. Por otra parte, muchas profesionales y/o emprendedoras se ven ante la necesidad de tener que desarrollar nuevas formas virtuales de comercialización o trabajo, sin disponer de los conocimientos y herramientas necesarias para ello. Por ello, es que consideramos de suma importancia el desarrollo de acciones de fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres.

Desafíos

Necesariamente esta es una historia que debemos comprender desde su complejidad. El desafío es entonces pensar cómo hacemos para que los daños materiales, las restricciones a las libertades, las pérdidas humanas, los efectos en la salud, no se vuelvan un marco para más allá del COVID seguir reproduciendo nuevas formas de violencias, de aislamiento, de desigualdad y castigo a partir de causas más o menos relacionadas o no con el origen de nuestro sufrimiento.

Por ello, pensamos que esto requiere de un accionar rápido, inclusivo y multisectorial de respuesta a la crisis, que se base en el trabajo coordinado y en la integración de diferentes sectores y actores sociales en diferentes niveles territoriales. Y que a su vez impulse el liderazgo de las mujeres en su diversidad y de las personas LGTBTTTIQ y no binaries, en la toma de decisiones de las políticas para enfrentar la pandemia.

En este contexto la UNL asume un especial compromiso de trabajar al servicio de la sociedad para la igualdad de género.



Esta guía fue elaborada en el marco del Programa de Género, Sociedad y Universidad de la Secretaría de Extensión Social y Cultural de la Universidad Nacional del Litoral. Mayo 2020, Santa Fe, Argentina.



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL LITORAL**

**SECRETARÍA DE
EXTENSIÓN SOCIAL Y CULTURAL**